

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN INTEGRAL DE LOS CAUDALES PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 Y EL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IEE", Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AUDITOR"; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, FRACCIÓN I, 1442, 1446, 1449, 1450, 1452, 2520, 2529, 2531 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- En el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha trece de febrero de dos mil catorce, el Comité de Adquisiciones de "EL IEE" aprobó el inicio al procedimiento de adjudicación de diversas partidas entre las que destaca la identificada con la clave 3310 "SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS" consistente en el servicio del Auditor Externo, mediante concurso por invitación, lo anterior a través del Acuerdo identificado con el número CA/001/2014.

II.- En el reinicio de fecha seis de marzo de dos mil catorce de la sesión ordinaria de fecha trece de febrero del mismo año, los integrantes del Comité de Adquisiciones de "EL IEE" aprobaron la adjudicación del servicio de Auditoría Externa al Despacho GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA S.C., a fin de que efectuara la revisión integral de las cuentas de los caudales públicos para el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2014 y dictaminar la Cuenta Pública de este Instituto.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL IEE" que:

I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, "EL INSTITUTO" es un organismo de carácter público y



permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar elecciones.

I.2. Todas las actividades de **"EL INSTITUTO"** se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

I.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, **"EL INSTITUTO"** tiene como fines:

- a) Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del Código referido y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.
- b) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- d) Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- e) Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
- f) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;
- g) y
Coadyuvar en la promoción y difusión de la Cultura política y la educación cívica.

I.4. Su representante legal es **ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ**, Consejero Electoral Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, según consta en el nombramiento expedido a su favor por el H. Congreso del Estado el veintitrés de octubre de dos mil doce; en consecuencia tiene la personalidad y facultad suficiente para representar a **"EL INSTITUTO"** y suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 91, fracción I, del Código de Instituciones y Procesos electorales del Estado de Puebla.

I.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, Puebla, Puebla, Código Postal 72180, con Registro Federal de Contribuyentes IEE-000922-MS1.

II.- Declara **"EL AUDITOR"** que:



II.1. Bajo protesta de decir verdad, es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual lo acredita con la copia certificada de la Escritura Pública diez mil seiscientos treinta y dos, de fecha veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Carral, titular de la Notaría Pública número 46 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el folio 590 de fecha 5 de agosto de 1948, bajo la razón social de Antonio Galaz y Compañía, S.C.

II.2 Cambió su denominación a Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza S.C., como lo acredita con la escritura número 64,272, de fecha 5 de septiembre de 2002, ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría Pública número 19 del Distrito Federal, en cuyo objeto social se encuentra la prestación de servicios como los que son materia del presente Contrato.

II.3. EL C. [REDACTED] acredita su personalidad como Representante Legal, con la que se ostenta con la Escritura Pública número treinta y nueve mil veintitrés, libro mil cuatrocientos uno, otorgada ante la fe del Notario Público número 201 de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado dicho nombramiento.

II.4. Cuenta con la autorización de la Auditoria Superior del Estado de Puebla, así como su Representante Legal, para dictaminar cuentas públicas, con Registro número ASP 039/14.

II.5. Cuenta con el registro federal de contribuyentes número GYR-880101-TL1.

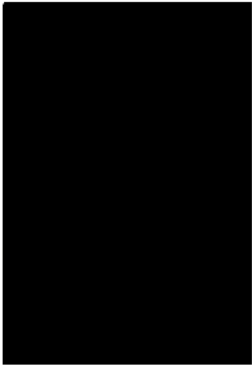
II.6. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Vía Atlixcayotl número 5506 piso 5, Colonia Reserva Territorial Atlixcayotl, Puebla, Puebla.

III.- Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1. Bajo protesta de decir verdad, acreditan la personalidad con la que actúan en el presente contrato, misma que no han sido modificados ni revocados en forma alguna.

III.2. Reconocerse recíprocamente la personalidad con la que actúan.

Por lo anteriormente expuesto "**LAS PARTES**" están de acuerdo y se obligan al cumplimiento del presente contrato al tenor de las siguientes:



A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'W' or similar character.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El presente contrato tiene por objeto que **"EL AUDITOR"** efectuó la revisión integral de los caudales públicos por el ejercicio 2014 de **"EL IEE"**, que comprenden del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como Dictaminar los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública correspondiente por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, para ser presentada a la Auditoria Superior del Estado de Puebla.

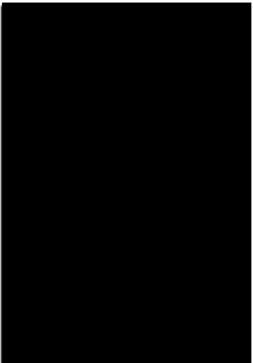
SEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Contrato las partes se comprometen a:

COMPROMISOS DE "EL IEE":

- Exhibir a **"EL AUDITOR"** la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto público dentro de los ocho días naturales siguientes al término del mes que corresponda, para que al remitir el Estado de Origen y Aplicación de Recursos a la Auditoria Superior del Estado de Puebla, acompañe la constancia expedida por **"EL AUDITOR"**, de que la documentación se encuentra a su disposición para su revisión correspondiente: dicha revisión obligatoriamente deberá ser realizada en las oficinas de **"EL IEE"**.
- Exhibir a **"EL AUDITOR"** toda la información que requiera por escrito, para dar cumplimiento al presente contrato, entregando a la Auditoria Superior del Estado de Puebla, en todos los casos, copia de dicha información.
- Solventar las observaciones que le sean realizadas por **"EL AUDITOR"** en los informes respectivos, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento del informe, de acuerdo con lo establecido por el artículo 35 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

COMPROMISOS DE "EL AUDITOR":

- Cumplir con los Lineamientos para la autorización, designación, contratación, control y evaluación de los profesionales y auditores externos que contraten los Sujetos de Revisión Obligados para revisar y dictaminar sus Cuentas Públicas 2014.
- Efectuar un estudio y evaluación del control interno existente de **"EL IEE"**, que le sirva de base para elaborar un **Programa de Auditoría Específico**, comprometiéndose a presentar ante la Auditoria Superior del Estado de Puebla, el informe de evaluación al control interno y el programa específico de revisión, de manera impresa y CDs en dos tantos.



A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page, below the redacted area.

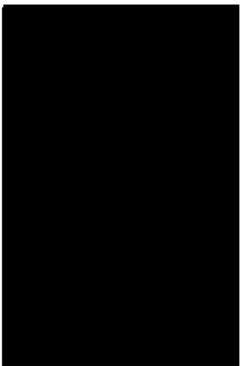
- Realizar 2 informes parciales sobre las observaciones determinadas y un informe final, sobre la revisión de la cuenta pública y el estado de origen de la aplicación de los recursos, comentando las observaciones derivadas de la revisión de acuerdo al plan de trabajo de **"EL AUDITOR"** y a los lineamientos que deba cumplir **"EL IEE"**
- Emitir un dictamen de acuerdo a los Lineamientos emitidos por la Auditoria Superior del Estado de Puebla del periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2014.
- Presentar ante la Auditoria Superior del Estado de Puebla, los informes de auditorías y los Informes de observaciones de la evaluación al control interno, informe del seguimiento a las recomendaciones del control interno, estados contables y financieros, reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargos a los fondos destinados a los programas de inversión, reporte de obra revisada físicamente, reporte de cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones legales de la ejecución de las obras, evidencias certificadas de las irregularidades, asientos de ajuste de presupuestos, informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales y otra información financiera y estadística que a juicio del auditor sea significativa su revisión, dichos informes deberán ser presentados conforme a lo dispuesto y dentro de los términos precisados en los Lineamientos para la autorización, Designación, contratación, control y evaluación de los profesionales y auditores externos que contraten los Sujetos de Revisión Obligado para revisar y dictaminar sus Cuentas Públicas 2014 así como de conformidad con las disposiciones relativas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y las normas y lineamientos para la generación de información financiera que aplican los entes públicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Cumplir en todas sus partes con su programa de auditoria específico y con las recomendaciones de la Auditoria Superior del Estado de Puebla.
- Analizar y revisar las observaciones solventadas por **"EL IEE"** en los informes de auditoría respectivas y expedir la constancia correspondiente.
- Realizar únicamente los trabajos que le sean encomendados por **"EL IEE"**.
- Entregar a la Auditoria Superior del Estado de Puebla, copia certificada del presente contrato, a los quince días naturales siguientes de su firma.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'M' or similar character.

TERCERA.- DEL PAGO.- "EL IEE" se obliga a pagar a "EL AUDITOR" la cantidad de \$394,400.00 M.N. (Trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por concepto de los servicios señalados en la cláusula inmediata anterior, la cual será pagada de la siguiente manera:

- **PRIMER PAGO.- "EL IEE" pagará a "EL AUDITOR" un anticipo del 20 % por la cantidad de \$78,880.00 M.N. (Setenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), a la firma del presente contrato.**
- **SEGUNDO PAGO.- "EL IEE" pagará a "EL AUDITOR" la cantidad de \$39,440.00 M.N. (Treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), el día quince de Abril del año dos mil catorce.**
- **TERCER PAGO.- "EL IEE" pagará a "EL AUDITOR" la cantidad de \$39,440.00 M.N. (Treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), el día quince de Mayo del año dos mil catorce.**
- **CUARTO PAGO.- "EL IEE" pagará a "EL AUDITOR" la cantidad de \$39,440.00 M.N. (Treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), el día quince de Junio del año dos mil catorce.**
- **QUINTO PAGO.- "EL IEE" pagará a "EL AUDITOR" la cantidad de \$39,440.00 M.N. (Treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), el día quince de Julio del año dos mil catorce.**
- **SEXTO PAGO.- "EL IEE" pagará a "EL AUDITOR" la cantidad de \$39,440.00 M.N. (Treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), el día quince de Agosto del año dos mil catorce.**
- **SEPTIMO PAGO.- "EL IEE" pagará a "EL AUDITOR" la cantidad de \$39,440.00 M.N. (Treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), el día quince de Septiembre del año dos mil catorce.**
- **OCTAVO PAGO.- "EL IEE" pagará a "EL AUDITOR" la cantidad de \$39,440.00 M.N. (Treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), el día quince de Octubre del año dos mil catorce.**
- **NOVENO PAGO.- "EL IEE" pagará a "EL AUDITOR" la cantidad de \$39,440.00 M.N. (Treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), el día quince de Noviembre del año dos mil catorce.**



A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page, below the redacted area.

Para la realización de dichos pagos se deberá contar con la autorización por escrito del **"ÁREA RESPONSABLE"** de **"EL IEE"** y contra entrega de los recibos fiscales correspondientes.

"LAS PARTES" aceptan que el precio señalado en esta cláusula es fijo y no está sujeto a modificaciones o ajustes, por lo que cualquier variación en los precios correrá a cargo de **"EL AUDITOR"**.

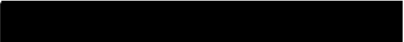
CUARTA.- A efecto de garantizar las obligaciones contraídas en el presente Contrato, **"EL AUDITOR"** se obliga a exhibir y a entregar a **"EL IEE"**, una fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, por el importe del 30% de los honorarios convenidos en la Cláusula Tercera incluyendo el impuesto al valor agregado, al momento de la firma del referido Contrato.

QUINTA.- **"EL AUDITOR"** se obliga a realizar los servicios descritos en la Cláusula Primera y Segunda del presente contrato en las oficinas de **"EL IEE"**, ubicadas en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, CP. 72180, en esta Ciudad de Puebla.

"EL AUDITOR" reconoce y acepta en que el importe de los viáticos que pudieran originarse con motivo de este contrato serán a su cargo.

SEXTA.- **"EL AUDITOR"** se obliga a prestar los servicios descritos en la Cláusula Primera y Segunda del presente Contrato reservándose **"EL IEE"** el derecho de reclamar a **"EL AUDITOR"** por los trabajos faltantes o mal ejecutados.

SÉPTIMA.- DE LAS ÁREAS RESPONSABLES. Se designan como áreas técnicas responsables para el eficaz cumplimiento del presente Contrato a:

Por **"EL AUDITOR"**, al  Gerente de Auditoría.

Por **"EL IEE"**, a el Lic. Ricardo Aguilar Ramírez, Director Administrativo.

OCTAVA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una **pena convencional** a cargo de **"EL AUDITOR"** calculada a razón del **treinta por ciento** sobre el monto total descrito en la Cláusula TERCERA del presente contrato, para los siguientes casos:

- a) Por la suspensión de los servicios
- b) Por el retraso en la ejecución de los servicios.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato.



NOVENA.- "EL AUDITOR" acepta pagar la pena convencional sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autorizarán condiciones a la misma.

El importe de la pena convencional se hará efectivo sobre el pago finiquito.

Para los efectos de establecer claramente lo que respecta al Impuesto al Valor Agregado (IVA) de la pena convencional, aceptan **"LAS PARTES"** que ésta se calculará sobre precios sin IVA. Y una vez hechas todas las operaciones aritméticas se calculará y adicionará el IVA sobre el gran total.

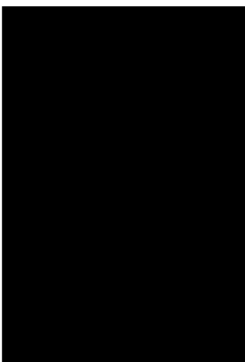
DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener la información que les sea proporcionada por la otra parte como confidencial por lo que no podrá transmitir, revelar y/o divulgar en su totalidad o parcialmente a terceros, en cualquier forma y lugar.

La obligación de confidencialidad es extensiva para toda aquella persona física o moral que con motivo de su trabajo, empleo, cargo, puesto o relación de negocios, tenga acceso a la misma por conducto de **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" deberán mantener la información confidencial con tal carácter durante y después de la vigencia de este Contrato en la inteligencia de que cualquier violación a la obligación a que se refiere esta cláusula, será causa de rescisión del presente Contrato, sin responsabilidad alguna para la parte afectada.

"LAS PARTES" se obligan a respetar las disposiciones contenidas en la presente cláusula aún después de que haya concluido la vigencia, o que el presente contrato se hubiere dado por terminado anticipadamente por cualquier causa, subsistiendo la obligación a su cargo consistente en no revelar la información confidencial que hubiere llegado a conocer o a recibir o de cualquier tercero, relacionada con el objeto del presente acuerdo de voluntades, por un lapso de 10 (DIEZ) años contando a partir de la fecha de terminación del mismo por cualquier causa.

En caso de incumplimiento por alguna de **"LAS PARTES"** se estará a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de la Propiedad industrial, cuya violación se considerará un delito en términos del artículo 223 de la citada Ley. **"LAS PARTES"** conocen las penas en que incurre una persona por revelación de secretos industriales, de acuerdo a lo establecido en artículo 230 del Código de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, en los artículos correlativos en los Códigos Penales de los demás estados de la República Mexicana, en el Código Penal Federal y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.



A blue ink handwritten signature or scribble located at the bottom right of the page.

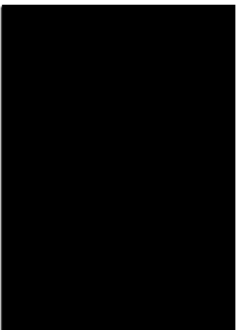
DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. Convienen que el personal contratado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización del objeto materia del presente Contrato, se entenderá entre la institución contratante y su personal respectivo aún en los servicios realizados en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de estas a la que fueren comisionados. **"LAS PARTES"** convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, y los gastos en que incurran las partes, por tales juicios y/o reclamaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS NOTIFICACIONES.- "EL AUDITOR" deberá comunicar a **"EL IEE"** de inmediato y por escrito, sobre cualquier circunstancia que se presente que impida o dificulte el cumplimiento de objeto de este contrato; así como de cualquier circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio del **"EL IEE"**, además de cualquier cambio de representantes legales, responsables del Contrato, domicilio, números telefónicos, fax, correo electrónico o similar. Esta comunicación no exime a **"EL AUDITOR"** de la aplicación de la pena convencional, si no es derivado de un caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- En caso de que **"EL AUDITOR"** llegara a cambiar a su representante legal ante la Auditoria Superior del Estado de Puebla, este se obliga a notificarlo por escrito a **"EL IEE"** dentro de los tres días naturales siguientes a la revocación del nombramiento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y concluirá hasta el día 31 de Marzo del año 2015.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD.- "EL AUDITOR" será el único responsable de la prestación de los servicios y por la ejecución de los trabajos, asimismo cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'M' or similar character, located at the bottom right of the page.

DECIMA SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES Y ADENDUMS.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, mediante la celebración de un convenio modificatorio o Adendum debidamente firmado por sus representantes y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos quince días hábiles a la fecha en que se proponga la adición o modificación haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos de **"LAS PARTES"**, mismos que formarán parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y sin responsabilidad de para alguna de ellas, en cuyo caso, deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, para que surta efectos la terminación anticipada. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA OCTAVA.- RESICION ADMINISTRATIVA.- "EL IEE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés general o por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL AUDITOR"**, derivadas del contrato.

"EL IEE" podrá rescindir administrativamente este contrato cuando se suscite alguna de las causas que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a. Si no cumple con los servicios objeto del presente Contrato, en las fechas y condiciones convenidas de conformidad con el presente contrato.
- b. No cumpla en la fecha pactada, suspenda injustificadamente o incumpla con los servicios establecidos, por causas imputables a él mismo.
- c. Por casos fortuitos o de fuerza mayor.
- d. Si en general falta al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae este contrato.

Por otra parte si **"EL AUDITOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que obtenga la declaratoria definitiva correspondiente expedida por Autoridad Judicial.



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a vertical line, located at the bottom right of the page.

DÉCIMA NOVENA. "EL AUDITOR" informará a **"EL IEE"** por escrito, la terminación total de los servicios que le fueron encomendados.

VIGÉSIMA.- CESION DE DERECHOS.- "EL AUDITOR" no podrá ceder o traspasar en todo o en parte los derechos y obligaciones derivados de este contrato a favor de un tercero, salvo el caso de que **"EL IEE"** otorgue su conformidad previamente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" convienen que las controversias que se susciten con relación a la interpretación y aplicación del presente Contrato, se resolverán de común acuerdo, y en caso contrario se someterán a los Tribunales competentes de la Ciudad de Puebla, renunciando al fuero que a razón de su domicilio presente o futuro les pudieran corresponder.

VIGESIMA SEGUNDA.- Los papeles de trabajo que se elaboren con motivo de la revisión, son propiedad del **"EL AUDITOR"**, pero éste se obliga a exhibirlos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuando éstos le sean requeridos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracción XIV, de la Ley Superior de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.

VIGESIMA TERCERA.- Con fundamento a lo dispuesto en los dispositivos legales 1947, 1948, 1950, 1951, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, **"LAS PARTES"** convienen que puede rescindirse el presente Contrato por incumplimiento de cualquiera de ellas, dándose aviso con (15) quince días posteriores a la fecha del incumplimiento debiendo marcar copia a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, sin necesidad de agotar la acción rescisoria ante Tribunal competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1952, del Código de referencia.

VIGESIMA CUARTA.- En caso de aprobarse el Decreto de Extinción de **"EL INSTITUTO"**, éste Contrato quedará sin efecto, sin que exista responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**, subsistiendo la obligación de entregar el dictamen por parte de **"EL AUDITOR"** y por lo que hace al pago, éste será con base a los servicios devengados hasta el momento de la Extinción.

VIGÉSIMA QUINTA.- ANTICORRUPCIÓN.

Las Partes aceptan que el contenido de la presente cláusula es exclusivamente aplicable al objeto del presente convenio. En este sentido, el "IEE" declara que tiene conocimiento que "El Auditor" está obligado al cumplimiento del United Nations Global Compact, cuyos lineamientos generales se hacen constar en la política de anticorrupción y en los principios establecidos en el Código de Ética de "El Auditor".



Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y lo firman por cuadruplicado de conformidad en Puebla, Puebla, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil catorce.

POR "EL IEE"

POR "EL AUDITOR"

**C. ARMANDO GUERRERO
RAMÍREZ.**

**APODERADO LEGAL PARA PLEITOS
Y COBRANZAS Y ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN**

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA
PERSONA MORAL DENOMINADA
"GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ
URQUIZA, S.C."**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISION INTEGRAL DE LOS CAUDALES PUBLICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 Y EL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO ("EL IEE"), Y POR LA OTRA PARTE "GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.", ("EL AUDITOR").